SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
23 JUL 2018
OFICIALÍA DE PARTES
HORA 09:00
ESTE SELLO ES DE RECEPCIÓN Y NO AUTORIZACIÓN

POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OFICIO NO. PF/DGCS/406BIS-6/2018

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.

ASUNTO: Solicitud de contratación.

COMISARIO JEFE
MTRO. Eliminado
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E.

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Me permito informar que mediante oficio número SNM/DGNC/1186/18, de fecha 09 de julio del presente año, emitido por la Dirección de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación se autorizó la campaña denominada: **"90° Aniversario de la Policía Federal", versión "Los logros son el resultado del trabajo"**.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III; 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su reglamento; 36 fracción VIII, y 94 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, así como en lo dispuesto por los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal 2018, solicito a Usted su valiosa intervención con el fin de que se lleve a cabo la contratación por partida del **servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo"**, por un monto total de **$2,614,180.00 (dos millones seiscientos catorce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, para las partidas 3 y 5, la contratación será con las siguientes empresas:

No.	Razón Social	Monto con IVA
3	PROYECTO SEMILLA, S.A. DE C.V.	$500,000.00
5	RACK STAR S.A. DE C.V.	$500,000.00

Para efectos de lo anterior, me permito remitirle la siguiente documentación:

1. Original del Anexo Técnico;
2. Evidencia de que el servicio se encuentra contemplada en el PAAAS;
3. FO-CON-03 Requisición de Bienes y Servicios;
4. Copia del oficio PF/SG/CSG/DGRF/2590/2018, mediante el cual se autoriza la Suficiencia Presupuestal;
5. Consulta en CompraNet;

6. Consulta de proveedores sancionados o inhabilitados;
7. Acuse de la solicitud de Información/cotización, incluyendo las especificaciones en el Anexo Técnico;
8. FO.CON-05 Resultado de la Investigación de Mercado;
9. FO-CON-11 Resultado de la Evaluación Técnica;
10. Copia del oficio SNM/DGNC/1186/18 de autorización de la difusión de la campaña emitido por la SEGOB.
11. FO-CON-12 Resultado de la Evaluación Económica;
12. Copia de la documentación legal y Administrativa del Proveedor.

Toda la información que sea intercambiada por las partes en virtud del documento contractual, podrá ser susceptible de ser considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la ley correlativa aplicable a la Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

INSPECTOR GENERAL
ÁNGEL ALEJANDRO CUADROS JUÁREZ
ÁREA REQUIRENTE

Constituyentes No. 947, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel.: (55) 1103 6000 - www.gob.mx/policiafederal

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

POLICÍA FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Nombre: Berenice R.
Fecha: 06-Julio-2018 19:30
RECIBIDO

OFICIO N° PF/SG/CSG/DGRF/ 2590 /2018

Ciudad de México, 06 de julio de 2018

ASUNTO: Se informa Suficiencia Presupuestaria.

Eliminado un renglón, consistente en nombre de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

INSPECTOR GENERAL
Eliminado
Director General de Comunicación Social
PRESENTE

Hago referencia a su oficio número PF/DGCS/396/2018 mediante el cual solicita modificación de suficiencia presupuestaria con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de que esa unidad se encuentre en condiciones de llevar a cabo el procedimiento de formalización del servicio/suministro que a continuación se describe:

Dice

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	IMPORTE
Campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal", versión "Los logros son el resultado del trabajo", en cobertura nacional con la producción en cine, televisión y radio en tiempos oficiales, medios digitales, impresos y complementarios. Con estudios de pre y post - campaña	Servicio	36101	8'986,730.00

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	IMPORTE
Campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal", versión "Los logros son el resultado del trabajo", en cobertura nacional con la producción en cine, televisión y radio en tiempos oficiales, medios digitales, impresos y complementarios. Con estudios de pre y post - campaña	Servicio	36101	12'404,730.00

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 2 fracción XXI, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 36 fracciones IV y VIII, 93 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal (RLPF) y considerando que dentro del presupuesto original autorizado a la Policía Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se autorizaron recursos en los capítulos del gasto de operación, que comprenden las partidas solicitadas, se formulan las siguientes consideraciones.

1. Dichos servicios/suministros corresponden al gasto corriente, cuya contratación debe realizarse en el marco del artículo 25 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra señala que "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente".

2. Los artículos 2 fracción IX y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) precisan que el Presupuesto autorizado es "el que la Secretaría [SHCP] comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" y que "Una vez que la Secretaría [SHCP] dé a

conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado éstas, en términos del artículo 25 de la LAASSP, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos".

3. El 13 de diciembre de 2017, la SHCP publicó en el D.O.F. los "Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2018"; asimismo, el 20 de diciembre de 2017, la SEGOB publicó en el órgano oficial de difusión referido, el "Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ramo 04 por Unidad Responsable".

4. Con oficio OM/DGPyP/4128/17 de fecha 21 de diciembre de 2017 y recibido el 26 del mismo mes, la SEGOB informó el presupuesto autorizado a la Policía Federal distribuido a nivel de partida de gasto y su calendario, en el cual está comprendida la partida 36101 objeto de esta solicitud.

5. La presente sustituye al oficio PF/SG/CSG/DGRF/1946/2018

En razón de lo antes expuesto, el presupuesto pre-comprometido será registrado por un importe de **12´404,730.00 pesos**, de acuerdo con la petición del área, a fin de que en el marco de la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos autorizado a la Institución para 2018, se cuente con la cobertura necesaria para proceder a la contratación que corresponda y su vigencia no podrá rebasar el periodo de la anualidad presupuestaria, en el entendido que corresponde a la unidad administrativa solicitante, bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realizar las acciones que correspondan para la formalización de los compromisos. Una vez formalizados los instrumentos jurídicos se deberá remitir copia de los mismos a esta Dirección General de Recursos Financieros para su registro.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la instancia ejecutora del gasto, en los términos de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo cual es responsabilidad del área solicitante, con base en los recursos autorizados a este Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Eliminados nueve renglones, consistente en cinco nombres y cuatro firmas de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

Eliminado

COMISARIO
LIC. Eliminado

90 años con la confianza de México

ELABORÓ
Subofic. Eliminado
Lic. Eliminado
Jefa de Departamento

REVISÓ
Subinsp. Eliminado
Ing. Eliminado
Subdirector

Eliminado
Vo.Bo.
Subofic.
Lic. Eliminado
Director

Copias:
Comisario Jefe Mtro. Eliminado Coordinador de Servicios Generales, Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Proyecto Semilla, S.A. de C.V.

SEMILLA

Eliminados tres renglones, consistentes en dos nombres y una firma de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre: Eliminado Eliminado

Fecha: 09/8/18

Ciudad de México, a 09 de julio de 2018

Lic. Eliminado
Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional de
la Dirección General de Comunicación Social de la Policía Federal

Como respuesta a su solicitud de cotización, pongo a su disposición la propuesta para el **Servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo".**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección General de Comunicación Social, a través de la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, para cubrir sus necesidades, requiere de la prestación del **servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo"**, el cual deberá cumplir con las especificaciones correspondientes a cada una de las siguientes partidas:

PARTIDA	TIPO	ESTADO	PLAZA	ESPECIFICACIONES	PERIODO DE DIFUSIÓN	UNIDAD
3	Espectaculares	Ciudad De México Guadalajara Monterrey	Ciudad De México Guadalajara Monterrey	• 3 Unidades en Cartelera Digital 12.9x7.32cm • 3 Unidades en Cartelera 12x8 cm • 2 Unidades en Cartelera 12.2x7.2 cm	28 días	servicio

II. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del **servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo"**, deberá llevarse a cabo a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018.

III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del proveedor, de conformidad con las necesidades de la Policía Federal y con los medios técnicos, materiales y humanos del proveedor, bajo las condiciones y especificaciones descritas en el presente Anexo Técnico.

IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) El proveedor deberá realizar el servicio de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el presente Anexo Técnico.

b) El proveedor deberá contar con la capacidad técnica, material y humana para prestar el servicio.

c) Al momento de la notificación del oficio de adjudicación, el administrador del instrumento jurídico contractual deberá entregar al proveedor, en formato digital, el arte (diseño, pantones, dimensiones y logotipos institucionales), al cual deberá apegarse, estrictamente, la difusión de los mensajes en los medios señalados en el presente Anexo Técnico, conforme a la orden de servicio correspondiente.

d) El proveedor cederá a la Policía Federal, todos los derechos por el uso de imagen que se proporcione para la difusión de los mensajes correspondientes a la presente campaña.

e) Para las partidas 1 a 4, al día hábil siguiente a la conclusión del periodo de difusión, el proveedor deberá presentar LOS ENTREGABLES, consistentes dos ejemplares de galerías fotográficas, engargolados o empastados, de la publicidad realizada en el medio complementario correspondiente, conforme a la orden de servicio, los cuales serán recibidos por el administrador del instrumento jurídico contractual, en las oficinas que ocupa la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, ubicadas en Avenida Constituyentes, número 947, Edificio C, Planta Alta, complejo Cuadrilátero, en el área de la Dirección General de Comunicación Social, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

f) En el caso de la partida 5, al día hábil siguiente a la conclusión del periodo de difusión, el proveedor deberá presentar **LOS ENTREGABLES**, consistentes dos ejemplares del reporte de las proyecciones realizadas en el medio complementario correspondiente, conforme a la orden de servicio, los cuales serán recibidos por el administrador del instrumento jurídico contractual en el lugar y horarios establecidos en el inciso anterior.

g) El administrador del instrumento jurídico contractual podrá celebrar reuniones de trabajo con el proveedor, a fin de verificar las características de los servicios, previa entrega de los mismos.

V. COSTO DEL SERVICIO

El proveedor deberá indicar el costo del servicio conforme al siguiente formato:

Partida	Unidad de medida	Descripción	Monto	Subtotal
3	Servicio	Servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo".	$431,034.48	$431,034.48
			Subtotal	$431,034.48
			I.V.A.	$68,965.52
			Total	$500,000.00

VI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del instrumento jurídico contractual será a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta al 30 de septiembre de 2018.

VII. FORMA DE PAGO.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio se realizará una vez prestado y aceptado dicho servicio a entera satisfacción del administrador del instrumento jurídico contractual, dentro de los 20 (veinte días) naturales posteriores a la presentación de la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá presentar la factura respectiva para su validación en las oficinas que ocupa la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, ubicadas en Avenida Constituyentes, número 947, Edificio C, Planta Alta, complejo Cuadrilátero, en el área de la Dirección General de Comunicación Social, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Asimismo, el proveedor deberá emitir su factura con los siguientes datos fiscales:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Gobernación Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
R.F.C.	SGO130103UJ4

En caso de que la factura y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, la Policía Federal dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción indicará las deficiencias que se deberán corregir y devolverá la documentación al proveedor para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la documentación corregida. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo para que el proveedor remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en este apartado, está condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento parcial o deficiente.

VIII. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio utilizado para la adjudicación será por partida, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los servicios.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor deberá garantizar a la Policía Federal el cumplimiento del instrumento jurídico contractual mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento jurídico contractual que se derive del procedimiento de contratación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la TESOFE, la cual deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de dicho documento.

La garantía de cumplimiento del instrumento jurídico contractual tendrá un carácter indivisible, por lo cual será aplicable en los términos y condiciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

La garantía de cumplimiento del instrumento jurídico contractual, deberá ser entregada en el siguiente domicilio:

DOMICILIO	ÁREA RESPONSABLE
Poniente No. 122 No. 579, Edificio D, Segundo Piso, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.	Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual, a entera satisfacción de la Policía Federal, el administrador del instrumento jurídico contractual procederá, inmediatamente, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites correspondientes a la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

X. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El proveedor garantiza que el servicio será prestado en la fecha establecida conforme a los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico. El proveedor deberá garantizar el servicio durante la vigencia del contrato respectivo y hasta la formalización del acta de entrega-recepción de los servicios, en la que conste que fueron aceptados a entera satisfacción del administrador del instrumento jurídico contractual.

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas

XI. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento del servicio será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento contractual; por lo que, en caso de excederla, se iniciaría el procedimiento para rescindir el instrumento jurídico contractual.

El pago de los servicios devengados quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si el instrumento jurídico contractual, es rescindido no procederá el cobro de dichas penas convencionales ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico contractual correspondiente.

En su caso, el pago de las penalizaciones será realizado por el proveedor mediante el formato e5cinco en cualquier institución bancaria, mismo que deberá anexar al entregar la factura correspondiente, junto con el comprobante bancario original y la cédula de cálculo de la penalización debidamente conciliada con el administrador del instrumento jurídico contractual.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

XII. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL.

Conforme a los artículos 2, fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fungirá como administrador del instrumento jurídico contractual, el Inspector Lic. Eliminado Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, quien también funge como área técnica.

XIII. NORMAS APLICABLES.

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no resultan aplicables Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y/o Normas Internacionales, de conformidad a la consulta al Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas de la página www.economia.noms.gob.mx de la Secretaría de Economía.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que labore para el proveedor se encontrará bajo la responsabilidad única y directa del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Policía Federal como patrón sustituto, ni tampoco el proveedor como intermediario, por lo que la Policía Federal no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda libre de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la Policía Federal.

El proveedor manifestó que no se encuentra en el supuesto de que la prestación del servicio requiera el uso intensivo de mano de obra y ésta implique un costo superior al 30% del monto total del instrumento jurídico contractual, con fundamento en el artículo 80, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto de la contratación, incluyendo en su caso, los trámites de importación y pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo del mismo, serán cubiertos por el proveedor, la Policía Federal, únicamente, pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

XVI. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el instrumento jurídico contractual, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni penalizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información, que sea intercambiada por las partes en virtud del instrumento jurídico contractual, será susceptible de ser considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la ley correlativa aplicable a la Policía Federal.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas y, tal comunicación, se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas en el instrumento jurídico contractual. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el instrumento jurídico contractual, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se lo solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto del instrumento jurídico contractual y este Anexo Técnico, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

XVII. PRECIOS FIJOS

El proveedor mantendrá los precios fijos durante la vigencia del instrumento jurídico contractual.

XVIII. ANTICIPO

El anticipo a que alude el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no será proporcionado en el procedimiento de contratación que se derive de este Anexo Técnico.

XIX. DEDUCCIONES:

No aplica.

XX. Estratificación como MIPYME: Micro

Nuestra empresa se sujeta a todo lo solicitado conforme al Anexo Técnico.

Aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. JESÚS ELIZALETA HERVERT
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTO SEMILLA, S. A. DE C. V.

Eliminado un renglón consistente en una extensión telefónica de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ANÁLISIS DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS

La Dirección General de Comunicación Social para determinar los medios complementarios que garantizan la efectividad e impacto en la difusión de la campaña "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo", realizó un análisis respecto de la cobertura de los medios y su impacto en la población objetivo primaria-Hombres y Mujeres de 18 a 65 años de edad, con nivel socioeconómico C, a quien se dirige, considerando para tal efecto entre otras las siguientes disposiciones normativas en materia de comunicación social:

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO 3° fracción XVI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, deben acreditarse únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, Cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos.

En cumplimiento a la disposición antes referida, esta Dirección General revisó con los criterios formulados, y derivado de la información recabada se advierte que los medios complementarios que se enlistan a continuación cumplen con los requisitos, así como en diferentes porcentajes los requisitos que en materia de cobertura e impacto en la población objetivo primaria se pretende alcanzar con la emisión de la convocatoria objeto de la presente contratación:

Medio	Población destinataria			Cobertura	Alcance
	Género	Edad	NSE		
Mundo Vet Comercial S.A. de C.V (Epectaculares)	Hombre 42% Mujeres 58%	19 a 24 años 20% 20 a 34 años 30% 35 a 44 años 35% 45 a 64 años 15%	C+ 66% C 20% D+ 14%	Nacional	4,850,000 de personas semanales
Isa Corporativo, S.A. de C.V. (Estación de marca Metro Juárez)	Hombres 54% Mujeres 46%	19 a 24 años 37% 25 a 34 años 25% 35 a 44 años 16% 45 a 65 años 23%	ABC+ 30% C 20% D/E 15% D+ 18% C- 17%	Ciudad de México	5,886,055 Personas a la semana
Servicios de Asesoría en Medios de Comunicación GS, S.A. de C.V. (Pantallas Azteca)	Hombre 48% Mujeres 52%	19 a 24 años 17% 20 a 34 años 22% 35 a 44 años 32% 45 a 64 años 29%	C+ 14% C 19% D+ 67%	Nacional	1,557,142 de personas semanales
Proyecto semilla, S.A. de C.V. (Espectaculares)	Hombre 49% Mujeres 51%	19 a 24 años 35% 20 a 34 años 24% 35 a 44 años 23% 45 a 64 años 11%	ABC+ 76% C 18% D+ 5%	Ciudad Juárez, Chihuahua; León, Guanajuato; Acapulco, Guerrero; Guadalajara, Jalisco; Morelia, Michoacán;	1,300,000 de personas semanales

	Eliminado un renglón, consistente en una extensión telefónica de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.			Cuernavaca, Morelos; Monterrey, Nuevo León; Puebla, Puebla; Culiacán, Sinaloa; Ciudad Victoria, Tamaulipas.	
Rack Star, S.A. de C.V. (Spot en pantalla de cine Cinemex)	Hombres 51% Mujeres 49%	Menor de 18 años 34% 19 a 24 años 25% 25 a 34 años 22% 35 a 44 años 11% 45 a 65 años 6%	AB 26% C+ 51% C 18% D+ 5%	Nacional	3,467,624 Personas a la semana

Nota: esta Dirección General para llevar a cabo el análisis de los medios complementarios ajustó el perfil de los lectores en lo referente a la edad y nivel socioeconómico y analizó bajo parámetros generales.

La Dirección General de Comunicación Social determinó que para garantizar el impacto en la difusión de la campaña **"90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo"** es necesario hacer uso de los medios complementarios, se realizó el siguiente análisis que permite verificar los parámetros que garantizarán la difusión e impacto en la población objetivo primaria:

a) Frecuencia y/o alcance

Con relación a este parámetro, ésta Dirección priorizó el impacto que los medios complementarios objeto tienen. Al respecto se realizó el siguiente análisis.

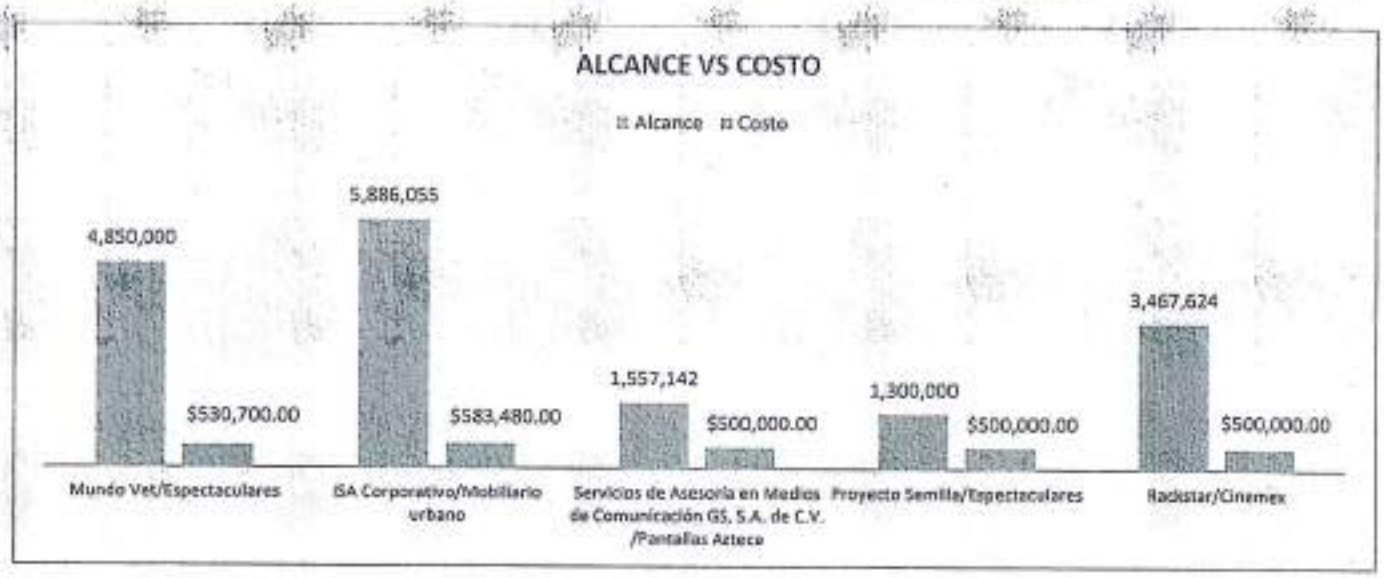

Los medios complementarios en conjunto impactan con 17,060,821 vistas semanales, garantizando la plena difusión de la campaña "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo".

b) Género

En relación con este parámetro, esta Dirección General priorizó el impacto de los medios complementarios objeto del presente análisis por lo que hace a las personas del género masculino y femenino, garantizando así un impacto proporcional entre ambos géneros de la población.

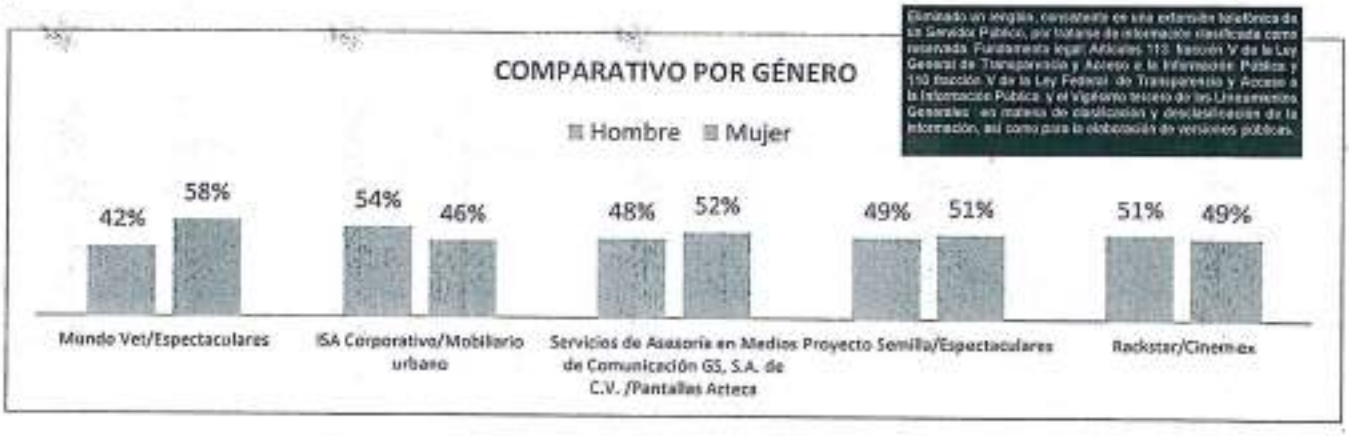

Eliminado un renglón, consistente en una extensión telefónica de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Dichos medios garantizan el impacto tanto en hombres como en mujeres con impactos proporcionales en cada género.

c) Edad

Respecto a este parámetro, esta Dirección General enfatizó el impacto en la población objetivo primaria de 18 a 65 años, población con interés en conocer la campaña "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo".

Los medios complementarios objeto impactan de forma proporcional en todos los rangos de edad garantizando así la efectividad de la difusión de la campaña en la población objetivo de 18 a 65 años.

d) Nivel Socioeconómico

Con respecto a este parámetro, la Dirección General priorizó el impacto en la población perteneciente al nivel socioeconómico C+ y C es decir, la población con nivel de vida medio alto y medio.

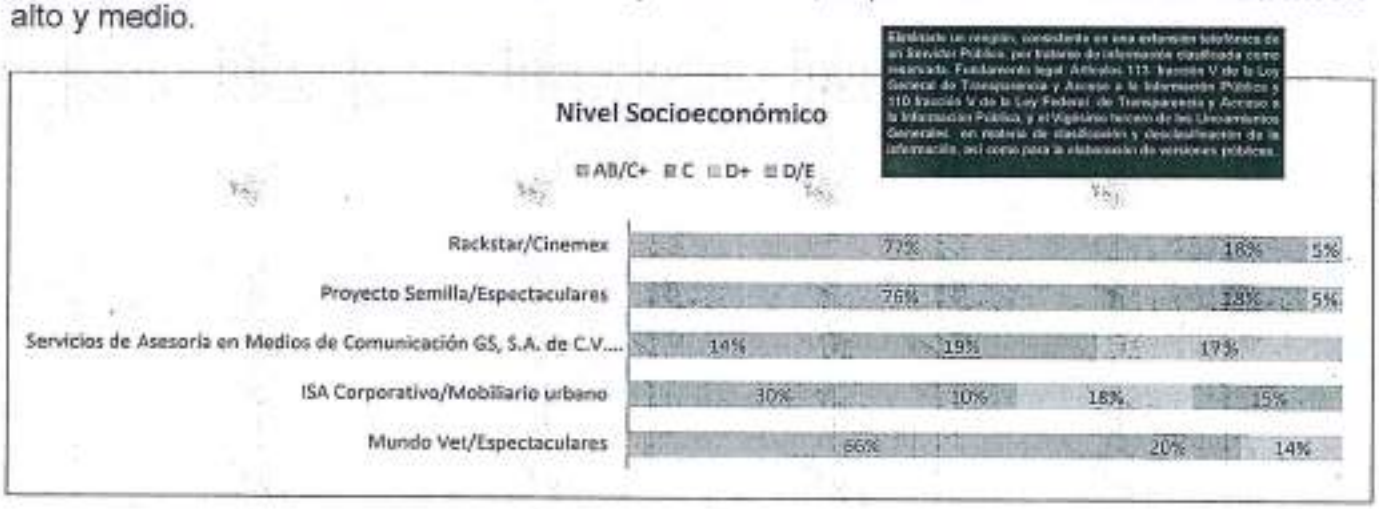

Dichos medios complementarios garantizan un impacto proporcional en todos los niveles socioeconómicos.

e) Tarifa

De conformidad con las tarifas presentadas por los medios complementarios, objeto del presente análisis, respecto del servicio de difusión, se desprende lo siguiente:

Los medios complementarios cuentan con tarifas proporcionales en relación con el número de impactos diarios, garantizando la difusión necesaria para dicha campaña.

CONCLUSIONES

Conforme al análisis realizado en términos de la normatividad aplicable en materia de comunicación social, los medios complementarios garantizan a esta Dirección General la efectividad e impacto en la población objetivo primario de los mensajes relacionados con la difusión de la campaña "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo". Lo anterior a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la presente contratación.

Por lo anteriormente analizado y expuesto, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no es posible contar con 3 cotizaciones que cumplan con las especificaciones que se requieren para lograr la efectividad e impacto en la población objetivo.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el Artículo 30, de los "Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018", señala que por ningún motivo pueden difundir Campañas sin apegarse al plan de medios autorizado por la Dirección General de Normatividad de Comunicación.

CRITERIOS DE CONTRATACIÓN

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento de adjudicación directa debe fundarse en los criterios en que éste concurren: economía, eficacia, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez; en el caso específico que nos ocupa, resultan aplicables los siguientes criterios en los términos que se exponen a continuación:

ECONOMÍA: La presente contratación se sujeta a las disposiciones de austeridad en materia de comunicación social establecidas y demás normatividad aplicable. La aplicación del gasto y racionalidad del mismo han sido evaluados.

EFICACIA: El procedimiento de adjudicación directa proporciona elementos de eficacia a la contratación, toda vez que ésta se hace de manera inmediata, directa, resuelve la necesidad de ésta en materia de comunicación social y permite el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a esta contratación.

EFICIENCIA: Con la adjudicación directa se optimizan los tiempos para la contratación, el uso de los recursos humanos y materiales, apoyando en el cumplimiento de las metas previstas en materia de contrataciones; lo .anterior, toda vez que los objetivos que se pretenden cumplir mediante la presente contratación podrán alcanzarse en tiempo y forma gracias a, entre otros, los siguientes aspectos:

a) la contratación mediante adjudicación directa para se hace de manera inmediata y directa para resolver las necesidades de ésta y en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de Comunicación Social.

Eliminado un renglón, consistente en una valoración técnica de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

b) Se ha verificado que los proveedores seleccionados cuenten con las aptitudes necesarias para garantizar la debida prestación del servicio de difusión de la campaña "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo". En términos de lo anterior, la contratación brindará la posibilidad de contar con el servicio en el tiempo y forma requeridos por ésta.

TRANSPARENCIA: Este principio tiene como fin dar a conocer las actuaciones de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, así como conocer el origen y destino de los recursos públicos. En este aspecto, en la presente contratación se acredita este principio con el cumplimiento a todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: No existirá una indebida predisposición en un procedimiento de contratación; lo anterior, apegado en el artículo 50, fracciones I, II, VII, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que en los procedimientos de contratación debe evitarse lo siguiente: (i) que algún servidor público que participe en el procedimiento de contratación tenga vínculos con el prestador del servicio; (ii) que el contratista, o alguno de sus integrantes, desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público y (iii) cuando exista comunidad de intereses entre licitantes (excluyendo, por supuesto, el caso de los solicitantes.

Asimismo, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo su artículo 50 y demás relacionados con los criterios en comento, sin que se presenten ninguno de los supuestos prohibidos por la misma, por lo que la imparcialidad y la honradez en la contratación materia de la presente justificación quedan acreditadas plenamente.

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; siguiendo el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos del artículo 134 Constitucional, y tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente análisis de medios, considerando la descripción de los servicios que se solicitan, los plazos y condiciones en que estos se requieren, la Dirección General de Normatividad de Comunicación, de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio SNM/DGNC/1186/18 de fecha 9 de julio de 2018, autoriza la difusión de la campaña con los proveedores y el precio ofertado, como se describe a continuación:

No.	Denominación de la empresa	Precio Total I.V.A. Incluido
1	Mundo Vet Comercial S.A. de C.V.	$530,700.00
2	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	$583,480.00
3	Servicios de Asesoría en Medios de Comunicación GS, S.A. de C.V.	$500,000.00
4	Proyecto Semilla, S.A. de C.V.	$500,000.00
5	Rack Star, S.A. de C.V.	$500,000.00

Eliminado en renglón, consistente en una extensión telefónica de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior y con base en los argumentos señalados en la presente justificación, se requiere llevar a cabo la adjudicación a todos y cada uno de los proveedores autorizados por la Dirección General de Normatividad de Comunicación, para el servicio de difusión en medio complementario de los mensajes relacionados con la campaña "90° Aniversario de la Policía Federal", versión "Los logros son el resultado del trabajo".

Ciudad de México a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

INSPECTOR GENERAL
ÁNGEL ALEJANDRO CUADROS JUÁREZ

Eliminado un renglón, consistente en una dirección electrónica de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Recibí Oficio Original
26 Julio 2018
Jesus Eli Zaleta Hervert

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

OFICIO N° PF/SG/CSG/ 1125 /2018

Ciudad de México, a 26 JUL. 2018

PROYECTO SEMILLA, S.A. DE C.V.
Calle Sócrates, No. 136, planta baja, sección Alameda,
Col. Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

ATENCIÓN C. JESÚS ELI ZALETA HERVERT
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 sexto párrafo, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, 36 fracción VIII y 94 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y en los términos de la documentación presentada por la Dirección General de Comunicación Social; la Coordinación de Servicios Generales asistida por la Dirección General de Recursos Materiales, adjudica a su representada, la contratación para la prestación del "SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO COMPLEMENTARIO A TRAVÉS DE ESPECTACULARES, DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA "90° ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL" VERSIÓN "LOS LOGROS SON EL RESULTADO DEL TRABAJO", correspondiente a la partida número 3, por un monto de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018, por ser el proveedor que ofrece las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Por lo anterior, con el objeto de iniciar con el procedimiento de formalización del instrumento jurídico contractual respectivo, el cual se apegará a los términos y condiciones establecidas en el anexo técnico remitido por la Dirección General de Comunicación Social, le solicito presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en la calle Poniente 122, número 579, Edificio D, segundo piso, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México, el original para cotejo y copia simple para archivo de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Acta constitutiva con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en su caso, modificaciones en la misma.

2. Poder otorgado ante Notario o Fedatario Público en el que se faculte al representante legal para suscribir contratos.

3. Identificación oficial del representante legal: credencial para votar, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte o Cédula Profesional.

4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

5. Cédula de Identificación Fiscal de su representada (Registro Federal de Contribuyentes) y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá presentar en original los siguientes documentos:

1. Escrito con firma autógrafa del representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en la empresa que representa ninguno de los socios, directivos ni el que suscribe, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del instrumento jurídico contractual correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Escrito con firma autógrafa del representante legal, en el que manifieste que conoce el alcance del artículo 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación a la responsabilidad solidaria con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal.

3. Escrito con firma autógrafa del representante legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. Escrito con firma autógrafa del representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, la ubicación de su empresa en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

5. Escrito con firma autógrafa del representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que asume cualquier responsabilidad sobre los derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran infringirse, eximiendo a la Policía Federal.

6. Escrito con firma autógrafa del representante legal, en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público respecto del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales aplicables.

7. Documento expedido por una institución bancaria, en el que acredite la existencia de una cuenta a su nombre, para efectuar mediante transferencia electrónica los depósitos correspondientes al pago de los servicios proporcionados a la Policía Federal.

8. Documento vigente de su representada expedido por el SAT, en el que se emita la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 2.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2018, en términos de los dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

9. Documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en los términos que establece el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia referida.

11. Se deberá presentar ante la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico contractual, una garantía de cumplimiento por el 10% del monto de la contratación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No omito mencionarle que en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la formalización del instrumento jurídico contractual se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la citada notificación, por lo que resulta indispensable que a la brevedad presente la documentación que se indica en los numerales antes referidos, en los términos señalados o bien su equivalente de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, le informo que la recepción del presente oficio de adjudicación implica derechos y obligaciones a cargo de usted y de la Institución.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

OFICIO N° PF/SG/CSG/ 1125 /2018

A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflicto de intereses, le comunico que, se encuentra disponible para su consulta a través de la liga www.gob.mx/sfp, el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017; el cual contiene las Reglas Generales y específicas que debemos observar los servidores públicos que participamos en los procedimientos señalados en éste, en nuestro contacto con los particulares.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Eliminado

COMISARIO JEFE
MTRO. Eliminado

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

COMISARIO
LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ

90 años con la confianza de México

ELABORÓ Y REVISÓ	Eliminado	Eliminado
Eliminado	Eliminado	Eliminado
Eliminado	Directora de Adquisiciones	Director General [illegible] en la Coordinación

Eliminados ocho renglones, consistente en cuatro nombres y cuatro firmas de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONTRATO NÚMERO
SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C102/2018

Eliminados seis renglones, consistentes en nombres de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO COMPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE MOBILIARIO URBANO, ESPECTACULARES, PANTALLAS DE CINE Y PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL, DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA "90º ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL" VERSIÓN "LOS LOGROS SON EL RESULTADO DEL TRABAJO", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICÍA FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA POLICÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO GENERAL, MTRO. HÉCTOR MARTÍNEZ CORDERO, SECRETARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL; POR EL COMISARIO JEFE, MTRO. Eliminado, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES, COMO TITULAR DEL ÁREA QUE INSTRUMENTA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ADQUISICIONES, CONTRATAR LOS ARRENDAMIENTOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; ASISTIDOS POR EL COMISARIO, LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; POR EL INSPECTOR GENERAL ÁNGEL ALEJANDRO CUADROS JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR EL INSPECTOR, LIC. Eliminado, DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMO SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"PROYECTO SEMILLA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ELI ZALETA HERVERT, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA POLICÍA" DECLARA QUE:**

I.1. La Secretaria de Gobernación es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 27, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2 de la Ley de la Policía Federal, y 1 de su Reglamento.

I.3. El Comisario General, Mtro. Héctor Martínez Cordero, Secretario General de la Policía Federal, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción III, 7 y 18, fracción XII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

I.4. El Comisario Jefe, Mtro. Eliminado Coordinador de Servicios Generales, tiene facultades para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción V, inciso p) y 36, fracciones I, VIII y XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

I.5. El Comisario, Lic. Germán Camacho Sánchez, Director General de Recursos Materiales, tiene facultades para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción VII numeral 51), 9 fracción XIII y 94 fracción XVII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

I.6. El Inspector General Ángel Alejandro Cuadros Juárez, Director General de Comunicación Social, tiene facultades para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracción VII numeral 3), 9 fracción XIII y 46 fracciones I, IV y IX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

I.7. El Inspector, Lic. Eliminado Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, de la Dirección General de Comunicación Social, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 10 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral "VI.12 De la administración del contrato o pedido" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación.

I.8. Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", según consta en el oficio de suficiencia presupuestal que al efecto emitió la Dirección General de Recursos Financieros de **"LA POLICÍA"**.

I.9. De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, sexto párrafo, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 de su Reglamento, la Dirección General de Comunicación Social determinó procedente la excepción a la licitación pública, con base en el análisis de medios complementarios (justificación) de fecha 09 de julio de 2018.

I.10. La solicitud para el inicio del procedimiento de contratación para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, fue formulada por el Inspector General Ángel Alejandro Cuadros Juárez, Director General de Comunicación Social, a través del oficio número **PF/DGCS/406BIS-6/2018**, de fecha 23 de julio de 2018; quien conforme a sus funciones y en su calidad de área requirente proporcionó los documentos que soportan su realización, tales como: oficio de solicitud de contratación, la disponibilidad específica de recursos financieros, análisis de medios complementarios (justificación), FOCON-03, investigación de mercado, Anexo Técnico, constancia de no existencia de contratos vigentes, nombre del servidor público responsable de: administrar y verificar el cumplimiento del contrato; verificar, recibir y aceptar el servicio; los términos en que se realizará su administración y verificación; además de los anexos con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar y forma de cumplimiento de las condiciones; así como la forma de realizar los trámites, condiciones de pago y la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Eliminado un renglón, consistente en nombre de Servidores Públicos, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

I.11. De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que la proposición de **"EL PROVEEDOR"** resultó solvente, ya que garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, correspondientes a la Partida 3, **"LA POLICÍA"** determinó adjudicarle el presente contrato.

I.12. Con fecha 26 de julio de 2018, la Coordinación de Servicios Generales, en su carácter de área contratante, y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 26, sexto párrafo, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 de su Reglamento, notificaron la Adjudicación Directa, para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, correspondientes a la **Partida 3**, a la sociedad denominada **"Proyecto Semilla, S.A. de C.V."**, según consta en el oficio número **PF/SG/CSG/1125/2018**, de fecha 26 de julio de 2018.

I.13. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SGO130103UJ4**.

I.14. Para todos los efectos legales del contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01900.

II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura número 43,754 de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita el día 04 de abril de 2014, en el folio mercantil electrónico número 512635-1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; cuyo objeto social, entre otras cosas, le permite lo siguiente:

"c) La comercialización y creación de materiales, campañas, información, contenidos, cursos y eventos que sustenten propuestas de creación o mejora de políticas públicas, medidas culturales, sociales y económicas que impulsen la actividad empresarial y emprendedora del país, al tiempo de crear espacios en medios de comunicación masivos, foros, simposios, exposiciones y eventos para que catedráticos, empresarios y expertos, compartan sus investigaciones, experiencias, conocimientos y aportaciones a emprendedores; especialmente aquellos relacionados a pequeñas y medianas empresas.".

II.2. El C. Jesús Eli Zaleta Hervert, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura número 49,539 de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario número 71 de la Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con número de folio [redacted] y vigencia hasta el año 2021.

Eliminado un renglón, consistente en número de identificación del representante legal de la persona moral, por tratarse de información confidencial que contiene datos personales. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, no resultan aplicables Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y/o Normas Internacionales, de conformidad a la consulta al Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas de la página www.economia.noms.gob.mx de la Secretaría de Economía.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PSE13122043A**.

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos del contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA POLICÍA"** para la presente contratación.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de la solicitud de cotización y su Anexo Técnico.

II.7. Conoce las características técnicas de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato y manifiesta que dispone de los recursos técnicos, económicos, necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA POLICÍA"**, toda vez que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, así como del personal con la experiencia y capacidad requerida para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

II.8. Su representada es de nacionalidad Mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal, por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado del presente instrumento en beneficio de la Nación Mexicana.

II.9. Conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

II.10. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el 49, fracción IX, y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, de igual forma, manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, así como las aportaciones patronales y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; lo cual se acredita mediante la presentación de las opiniones positivas y/o constancias de cumplimiento de obligaciones respectivas.

Lo anterior, en términos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2015, modificado mediante los acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR publicados en el DOF el 03 de abril de 2015 y el 25 de octubre de 2017, respectivamente, así como el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2017 por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.11. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Sócrates, número 136, Planta Baja, Colonia Morales, Sección Alameda, Código Postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan para contratar.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, la cuales derivan del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"**, correspondientes a la **Partida 3**, a **"LA POLICÍA"**, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances, especificaciones y periodicidad descritos en el mismo.

SEGUNDA.- **DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 45, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción IV, de su Reglamento, el procedimiento de contratación señalado en la declaración I.11, el oficio de adjudicación referido en la declaración I.12, el presente contrato y su Anexo Técnico, son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones, respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato; prevaleciendo en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TERCERA.- **MONTO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la contraprestación por **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será por un monto total de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el siguiente desglose:

Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Monto
Servicio	Servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo".	$431,034.48
	Subtotal	$431,034.48
	IVA	$68,965.52
	Total	$500,000.00

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- **FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento, así como los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de septiembre de 2010; el pago de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en moneda nacional, previa recepción y aceptación de los mismos, mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta número Eliminado

Eliminado

Eliminados dos renglones consistentes en datos bancarios de la persona moral, por tratarse de información confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo octavo, cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

Dicho pago se realizará una vez prestados y aceptados **"LOS SERVICIOS"**, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la aceptación formal de las facturas electrónicas a nombre de **"LA POLICÍA"**, por parte del responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, Inspector, Lic. Eliminado Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, o quien en su caso ocupe dicho cargo.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura respectiva para su validación en las oficinas que ocupa la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, ubicada en Avenida Constituyentes, número 947, Edificio C, Complejo Cuadrilátero, en el área de la Dirección General de Comunicación Social, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar su(s) factura(s) con los siguientes datos fiscales:

A NOMBRE DE:	Secretaría de Gobernación Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.
R.F.C.:	SGO130103UJ4.

En caso de que la factura y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento.

El periodo para que **"EL PROVEEDOR"** remita la factura ya corregida de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas, no deberá de exceder de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El pago señalado en este apartado, está condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de que existan penas convencionales por incumplimiento en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** adjuntará a la factura electrónica, el pago realizado a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's)" a favor de la Tesorería de la Federación.

Aunado a lo anterior, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"**, suscribirá un acta entrega-recepción de **"LOS SERVICIOS"**, en la que conste que estos fueron recibidos a entera satisfacción, la cual deberá ser remitida a la Dirección General de Recursos Materiales de **"LA POLICÍA"**, acompañada de la documentación que compruebe la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, así como la factura y la solicitud de trámite de pago correspondiente.

QUINTA.- **NORMAS OFICIALES APLICABLES.-** Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, no resultan aplicables Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y/o Normas Internacionales, de conformidad a la consulta al Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas de la página www.economia.noms.gob.mx de la Secretaría de Economía.

SEXTA.- **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA POLICÍA"** únicamente pagará a **"EL PROVEEDOR"**, el importe correspondiente al IVA.

SÉPTIMA.- **VIGENCIA.-** La vigencia del instrumento contractual será a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018, es decir, del 27 de julio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2018.

OCTAVA.- **DESCRIPCIÓN, PLAZO, Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo", el cual se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato.

La descripción pormenorizada de **"LOS SERVICIOS"** se encuentra señalada en el Anexo Técnico del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable del material y bienes necesarios para la ejecución y el debido cumplimiento en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

NOVENA- **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA POLICÍA"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del mismo, y hasta la formalización del acta de entrega-recepción de **"LOS SERVICIOS"**, lo cual se garantizará con la fianza de cumplimiento. En caso de incumplimiento del contrato o que la calidad de **"LOS SERVICIOS"** no sea la pactada, **"LA POLICÍA"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dará aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 81, fracción II, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin comprender el IVA.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA POLICÍA" el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato, en la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, con domicilio en calle Poniente 122, número 590, edificio D, piso 2, colonia Industrial Vallejo, delegación Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza de cumplimiento del contrato, en tanto éste se encuentre vigente, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente.

Dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA POLICÍA", una vez que cuente con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a que se refiere el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones generales que le resulten aplicables y deberá incluir de conformidad con las "Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre del 2015, lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Nombre de la afianzadora que expide la fianza.
- Fecha de expedición.
- Número de fianza.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y su domicilio.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipular plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato, asimismo continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.

- La indicación de que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la manifestación expresa y por escrito de **"LA POLICÍA"**.
- Señalar que en virtud de que las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** que derivan del contrato son **INDIVISIBLES**, el incumplimiento de la misma motivará que la póliza de fianza de cumplimiento se haga efectiva por el monto **TOTAL** de la obligación garantizada.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Que la afianzadora renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato, en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgará prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.

En caso de que **"LA POLICÍA"** decida incrementar el monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliar el plazo para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, primer y quinto párrafos, y 103, último párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicho incremento y/o ampliación, mediante modificación de la fianza en los términos señalados, por el aumento del monto, cantidades, conceptos, volúmenes y/o ampliación del plazo para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** De manera enunciativa más no limitativa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo siguiente:

I. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que **"LOS SERVICIOS"** serán proporcionados con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, materiales, insumos y equipos señalados en el Anexo Técnico de este instrumento, a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el lugar y fecha establecida para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;

II. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la ejecución y calidad de **"LOS SERVICIOS"**, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, así como a las indicaciones que al respecto reciba del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y a las técnicas aplicables a su actividad;

III. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de **"LA POLICÍA"** o a terceros, causados durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;

IV. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y derechos de autor;

V. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que su personal designado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se presente a sus labores en estado de ebriedad o con aliento

alcohólico y, en su caso, evitar la mala imagen en el uso del uniforme que se les designe, el cual será proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"LA POLICÍA"**, y

VI. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que **"LA POLICÍA"** se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; en consecuencia, otorga su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, siempre que haya realizado el trámite establecido por **"LA POLICÍA"** para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- **ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en términos de lo señalado en el numeral "VI.12 De la administración del contrato o pedido" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que **"LOS SERVICIOS"** sean prestados por **"EL PROVEEDOR"** conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su Anexo Técnico, será el Inspector, Lic. [Eliminado] Director de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional o quien, para tal efecto, sea designado, quien realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Eliminado un renglón, consistente en un nombre de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Verificará que **"LOS SERVICIOS"** cumplan con las características requeridas en el contrato y su Anexo Técnico.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá su conformidad expresa con la recepción de **"LOS SERVICIOS"** remitiendo a la Dirección General de Recursos Materiales, el reporte de conformidad con la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, la cual, a su vez, lo enviará a la Dirección General de Recursos Financieros de **"LA POLICÍA"**. En dicho reporte se indicará con toda claridad que la recepción de **"LOS SERVICIOS"** se realizó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente, en su caso, se deberá de especificar el monto de las penas convencionales que debe cubrir **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante la vigencia del contrato, surge la necesidad de cambiar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, bastará con que el Titular del Área Requirente le notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, la nueva designación; lo anterior, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales.

DÉCIMA CUARTA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal designado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** estará bajo la responsabilidad única y directa **"EL PROVEEDOR"** y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA POLICÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA POLICÍA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose a **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"LA POLICÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- **CONFIDENCIALIDAD.-** **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato y sus anexos, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente contrato, respetando los derechos que sobre la información tiene **"LA POLICÍA"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Toda la información que sea intercambiada por **"LAS PARTES"**, en virtud del presente contrato, será considerada como información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la ley correlativa aplicable a **"LA POLICÍA"**.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. **"LAS PARTES"** comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas y, tal comunicación, se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de **"LAS PARTES"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de **"LAS PARTES"** la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitará por escrito.

Cada una de **"LAS PARTES"** notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

Las personas a quienes se les proporcione la información para el cumplimiento del objeto de este contrato y su Anexo Técnico, serán responsables solidariamente, en caso de infracción, a lo señalado en esta cláusula en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- **MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello; atendiendo, según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y numeral "VI.8.1.2.-Elaboración de los contratos y convenios modificatorios" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación, sin este requisito no será válido.

Cuando se celebre un convenio modificatorio **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **PENA CONVENCIONAL.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA POLICÍA"**, por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso. La acumulación de dichas penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente devengados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" pagará el importe de las penas convencionales correspondientes a la factura respectiva, mediante el formato autorizado para ello, por el Servicio de Administración Tributaria y entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la evidencia respectiva que acredite el pago a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA OCTAVA.- **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR"** reconoce que por la firma del presente contrato y su Anexo Técnico no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"LA POLICÍA"**, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que **"EL PROVEEDOR"** llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico. **"LA POLICÍA"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor

cometidos por "EL PROVEEDOR". En caso de que "EL PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA POLICÍA" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "LA POLICÍA", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

DÉCIMA NOVENA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA POLICÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite establecido para las penas convencionales; igualmente, "LA POLICÍA" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el contrato y su Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "LA POLICÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, "LA POLICÍA" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

III. "LA POLICÍA" formulará y notificará el finiquito correspondiente a "EL PROVEEDOR", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar "LA POLICÍA" a "EL PROVEEDOR", por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados y aceptados hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto por el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

   De manera enunciativa más no limitativa, las causales por las cuales "LA POLICÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión serán las siguientes:

   - Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y su Anexo Técnico, así como lo que se acuerde en las mesas de trabajo que al efecto se realicen, independientemente, de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato;
   - Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se ocasione algún daño o perjuicio a "LA POLICÍA";
   - Si es sujeto o declarado en concurso mercantil o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte el contrato;

- Si no proporciona a **"LA POLICÍA"** los datos necesarios para la verificación y supervisión en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el contrato;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
- Si se transfiere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a **"LA POLICÍA"**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Cuando invoque la protección de algún gobierno extranjero contra reclamaciones y órdenes de **"LA POLICÍA"**;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, por concepto de penas convencionales, por atraso en el inicio o incumplimiento en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**;
- Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA POLICÍA"** proceda a su rescisión cuando las penas convencionales hayan excedido el monto de la garantía de cumplimiento, con independencia de que cualquiera de ellas haya sido pagada total o parcialmente, a través de los medios que se establezcan para tales efectos, haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de **"LOS SERVICIOS"** pendientes por ejecutarse;
- Por utilizar o divulgar indebidamente información relacionada con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Si **"LA POLICÍA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, durante el proceso de adjudicación o durante la ejecución del contrato;
- En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre al corriente en sus obligaciones patronales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, **"LA POLICÍA"** estará facultado para rescindir el contrato, a menos que, el impacto en la operación que se ocasionaría a **"LA POLICÍA"** con la rescisión, resultara más inconveniente;
- Cuando incumpla o contravenga las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia, y
- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, similar a las antes mencionadas.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA POLICÍA" solicitará a la Tesorería de la Federación, que proceda hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta "LOS SERVICIOS", el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa verificación y aceptación de "LA POLICÍA", de que continúa vigente la necesidad de "LOS SERVICIOS". De ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

"LA POLICÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "LA POLICÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual "LAS PARTES" elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, último párrafo, de su Reglamento.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de aportar los elementos necesarios para encauzar los procedimientos para la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Con fundamento en los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA POLICÍA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la prestación de "LOS SERVICIOS" de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", únicamente, "LOS SERVICIOS" prestados a entera satisfacción de "LA POLICÍA".

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación de "LOS SERVICIOS", el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que "LA POLICÍA" así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA POLICÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, con fundamento en los artículos 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, primer y segundo párrafos y, fracción I, de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA POLICÍA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a el contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, sin responsabilidad alguna.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA POLICÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto o, en su caso, dictaminar la procedencia atendiendo a los elementos que aporte "EL PROVEEDOR" para soportar tal circunstancia.

VIGÉSIMA TERCERA.- **PRÓRROGAS.-** Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a "LA POLICÍA" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del Área Requirente, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, quien deberá establecer el plazo concedido a "LA POLICÍA" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato y solicitará a la Dirección General de Recursos Materiales la elaboración de un convenio modificatorio, en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA de este instrumento jurídico contractual.

VIGÉSIMA CUARTA.- **PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA POLICÍA", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- **EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.-** Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA POLICÍA".

VIGÉSIMA SEXTA.- **DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA POLICÍA" por todos los daños y perjuicios que le ocasione, derivados de la prestación de "LOS SERVICIOS", por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o substracciones de bienes que le sean imputables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **NULIDAD DEL CONTRATO.-** En caso de que alguna de las personas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.10 del presente contrato, éste será nulo de pleno derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 8° y 2225 del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **SANCIONES.-** Independientemente de las penas convencionales atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, estas podrán ser aplicables y exigibles en forma separada sobre la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato a favor de la Tesorería de la Federación y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales establecidas en el contrato son independientes unas de otras y se encuentran topadas, sin perjuicio de que cualquiera de estas puedan ser exigibles total o parcialmente por **"LA POLICÍA"**, con independencia de que cualquiera de ellas haya o no excedido el monto de la garantía de cumplimiento, por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, **"LA POLICÍA"** estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, en su caso, haciendo efectivas la fianza de cumplimiento, las penas convencionales y los daños y perjuicios.

VIGÉSIMA NOVENA.- **SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. -** **"LAS PARTES"** convienen en que durante la vigencia de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **"LA POLICÍA"** cambien de denominación, de área de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de **"LA POLICÍA"**.

TRIGÉSIMA.- **DIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.-** En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de mayo del 2011, **"LA POLICÍA"** determina que las obligaciones que se convienen en el contrato son **INDIVISIBLES**, dadas las características, cantidad y destino de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que su incumplimiento motivaría la aplicación **TOTAL** de la garantía de cumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y, en su caso, los responsables de recibir y aceptar **"LOS SERVICIOS"**, en conjunto con **"EL PROVEEDOR"**, elaborarán y firmaran el acta de terminación de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, en la cual se hará constar que estos fueron prestados a entera satisfacción de **"LA POLICÍA"**, documento con el cual, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** solicitará por escrito, a la Dirección General de Recursos Materiales, la liberación de la fianza de cumplimiento.

Lo indicado en el párrafo inmediato anterior, será sin perjuicio de la garantía que **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"LA POLICÍA"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El procedimiento de contratación señalado en la declaración I.11, el oficio de adjudicación referido en la declaración I.12, el presente contrato constituyen un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que conforme lo establece la fracción IV, del artículo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA.- **NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES"** convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax o correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

TRIGÉSIMA CUARTA.- **TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas del contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de **"LAS PARTES"** y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- **CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126, 127 y 128 de su Reglamento y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El acuerdo a que lleguen **"LAS PARTES"** durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su

Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y disposiciones vigentes que le sean aplicables.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- **JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su Anexo Técnico, que forma parte integrante del mismo, en cinco ejemplares, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2018.

Por **"LA POLICÍA"**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

COMISARIO GENERAL
MTRO. HÉCTOR MARTÍNEZ CORDERO

Por **"EL PROVEEDOR"**

EL APODERADO

C. JESÚS ELI ZALETA HERVERT

EL COORDINADOR DE SERVICIOS GE

Eliminado

MISARIO JEFE
MTRO. Eliminado

Eliminados dos renglones, consistentes en un nombre y una firma de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

COMISARIO
LIC. GERMÁN CAMACHO SÁNCHEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

INSPECTOR GENERAL
ANGEL ALEJANDRO CUADROS JUÁREZ

Eliminados dos renglones, consistentes en un nombre y una firma de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

EL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Eliminado

INSPECTOR

Eliminado

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C102/2018**, celebrado entre **"LA POLICÍA"** y la persona moral denominada **"PROYECTO SEMILLA, S.A. DE C.V."**.

"ANEXO TÉCNICO"
SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO COMPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE MOBILIARIO URBANO, ESPECTACULARES, PANTALLAS DE CINE Y PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL, DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA "90° ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL" VERSIÓN "LOS LOGROS SON EL RESULTADO DEL TRABAJO", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Dirección General de Comunicación Social, a través de la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, para cubrir sus necesidades, requiere de la prestación del **servicio de difusión en medio complementario, a través de mobiliario urbano, espectaculares, pantallas de cine y pantallas de señalización digital, de los mensajes relacionados con la campaña denominada "90° Aniversario de la Policía Federal" versión "Los logros son el resultado del trabajo"**, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

PARTIDA	TIPO	CIUDAD	ESTADO	ESPECIFICACIONES	PERIODO DE DIFUSIÓN	UNIDAD
3	Espectaculares	Ciudad de México Guadalajara Monterrey	Ciudad de México Guadalajara Monterrey	3 Unidades en Cartelera Digital 12.9x7.32cm 3 Unidades en Cartelera 12x8 cm 2 Unidades en Cartelera 12.2x7.2 cm	29 días	Servicio

II. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "LOS SERVICIOS", deberá llevarse a cabo a partir del día hábil siguiente al de la notificación del oficio de adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 2018.

III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", de conformidad con las necesidades de "LA POLICÍA" y con los medios técnicos, materiales y humanos de "EL PROVEEDOR", bajo las condiciones y especificaciones descritas en el presente Anexo Técnico.

IV. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

a) "EL PROVEEDOR" deberá prestar "LOS SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el presente Anexo Técnico.

b) "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad técnica, material y humana para prestar "LOS SERVICIOS".

c) Al momento de la notificación del oficio de adjudicación, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá entregar a "EL PROVEEDOR", en formato digital, el arte (diseño, pantones, dimensiones y logotipos institucionales), al cual deberá apegarse, estrictamente, la difusión de los mensajes en los medios señalados en el presente Anexo Técnico, conforme a la orden de servicio correspondiente.

d) "EL PROVEEDOR" cederá a "LA POLICÍA", todos los derechos por el uso de imagen que se proporcione para la difusión de los mensajes correspondientes a la presente campaña.

e) Al día hábil siguiente a la conclusión del periodo de difusión, el proveedor deberá presentar LOS ENTREGABLES, consistentes dos ejemplares de galerías fotográficas, engargolados o empastados, de la publicidad realizada en el medio complementario correspondiente, conforme a la orden de servicio, los cuales serán recibidos por el administrador del instrumento contractual, en las oficinas que ocupa la Dirección de Análisis y Desarrollo de Imagen Institucional, ubicadas en Avenida Constituyentes, número 947, Edificio C, Planta Alta, complejo

"ANEXO TÉCNICO"
SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO COMPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE MOBILIARIO URBANO, ESPECTACULARES, PANTALLAS DE CINE Y PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL, DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA "90° ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL" VERSIÓN "LOS LOGROS SON EL RESULTADO DEL TRABAJO", CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 3.

Cuadrilátero, en el área de la Dirección General de Comunicación Social, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

f) El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá celebrar reuniones de trabajo con **"EL PROVEEDOR"**, a fin de verificar las características de **"LOS SERVICIOS"**, previa entrega de los mismos.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **ANEXO TÉCNICO**, por quintuplicado y por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2018.

Por "LA POLICÍA"	Por "EL PROVEEDOR"
EL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DE GEN INSTITUCIONAL	EL APODERADO
Eliminado	
INSPECTOR Eliminado	C. JESUS ELI ZALETA HERVERT
"A ISTRADOR DEL CONTRATO"	

Eliminados dos renglones, consistentes en un nombre y una firma de un Servidor Público, por tratarse de información clasificada como reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas

Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Coordinación de Servicios Generales
Documento	**Exp: SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C102/2018**
Partes o secciones clasificadas	**INFORMACIÓN RESERVADA:** consistente en 41 renglones correspondientes a nombres, firmas y números de extensiones telefónicas de servidores públicos. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** consistente en 07 renglones correspondientes a número de identificación de persona física y datos bancarios del prestador del servicio.
Firma del Titular del Área	
Fecha y número del acta de Comité de Transparencia	**PF/CT/1ª. SESIÓN ESPECIAL/RES-028/2019-VP** **08 DE ENERO DE 2019**

SEGURIDAD PERSONAL

Los datos eliminados se refieren a 41 renglones correspondientes a nombres, firmas y números de extensiones telefónicas de servidores públicos, información clasificada como **RESERVADA**, bajo el Rubro Temático **«Seguridad Personal»**.

Periodo de reserva: **05 años.**

Rubro Temático: **Seguridad Personal.**

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 100, 104, 113, fracción V, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 110, fracción V y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo, fracción II, Vigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lo anterior al tenor de la siguiente **MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO:**

MOTIVACIÓN:

El proporcionar información de los servidores o ex servidores públicos de este Órgano Administrativo Desconcentrado, Policía Federal, que participaron en la elaboración de documentos oficiales, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los mismos, siendo obligación de este Órgano Administrativo Desconcentrado, Policía Federal, la salvaguarda de sus integrantes o ex integrantes.

En ese tenor, y toda vez que la información solicitada se refiere a datos que hacen identificable a una persona, como Policía Federal o como ex integrante de esta Institución de Seguridad Pública donde todos pueden ser cambiados de área de adscripción por necesidades del servicio y están sujetos a la carrera policial, al régimen disciplinario, así como a los deberes y obligaciones de los integrantes de instituciones de Seguridad Pública, se podría generar riesgos personales que pueden alcanzar hasta la familia de dichos servidores o ex servidores públicos, en virtud de la posible utilización y difusión de la información por personas mal intencionadas y/o grupos delictivos.

Asimismo, proporcionar acceso a datos que permitan identificar a los integrantes o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública constituye un grave riesgo, toda vez que al desarrollar tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas, según sea el caso, se tiene acceso y conocimiento de la estructura operativa, planes y estrategias referentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal, así como información de otros integrantes, poniendo en situación de vulnerabilidad tanto a la Policía Federal como a su personal, menoscabando las actividades de prevención o persecución de los delitos.

Es importante subrayar que cualquier integrante de esta Institución puede ser cambiado de área de adscripción con base en las necesidades del servicio, por lo que es indistinto que se encuentre en un área

operativa o de servicios. De la misma manera, los miembros de esta Institución están investidos de un grado policial y existe una relación jerárquica entre sus miembros, por lo que la reserva de la información alcanza a todos los integrantes de esta Policía Federal.

En tal virtud, se considera que la información proporcionada representa la posibilidad de que personas ajenas a la Institución la utilicen para sorprender a la ciudadanía y realicen extorsiones al amparo de usurpar la personalidad del integrante o ex integrante de Policía Federal; o que miembros de organizaciones criminales los contacten para presionar en entregar información, como por ejemplo, la relacionada con investigaciones, estructura jerárquica de la Policía Federal, nombres de integrantes desplegados que participan en los operativos instrumentados por este Órgano Administrativo Desconcentrado e incluso proporcionar documentación emitida por la propia Institución, colocando en inminente riesgo la vida de todos los integrantes activos, menoscabando así las actividades de prevención del delito y combate a la delincuencia.

En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, sería una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país que es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad pública y con ello vulnerar el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad pública del país en sus diferentes vertientes.

La situación actual del país y el combate a la delincuencia han generado una escalada de aversión en contra de los integrantes de Policía Federal, situación que ha derivado en ataques y ejecuciones a integrantes de esta Institución a manos presumiblemente de personas que son afectadas por las acciones de esta Institución, razón por la cual esta Institución se deben adoptar acciones institucionales para reducir, en la medida de lo posible, los riesgos que entraña ser integrante o ex integrante de Policía Federal.

Es menester destacar que existen circunstancias de tiempo, modo y lugar del daño a considerar en la publicación de la información que se tutela. El riesgo de perder la vida o afectar la integridad y la seguridad de los policías federales o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública se actualiza de manera permanente en virtud de la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos. Se vulnera la seguridad pública, integridad y derechos de la o las personas en comento, poniendo en riesgo su vida y la de cualquier integrante de la Policía Federal, riesgo que puede alcanzar a sus familias y a miembros de la Institución en caso de que la información sea utilizada por grupos delictivos.

PRUEBA DE DAÑO:

Proporcionar la presente información, tal como se expuso en la motivación anterior, pone en riesgo de manera directa la vida y la seguridad de los policías federales o ex integrantes de esta Institución de Seguridad Pública, ya que los convierte en personas identificadas e identificables, poniendo en riesgo las tareas policiales, ya sean de tipo administrativas u operativas según sea el caso, toda vez que tienen acceso y conocimiento de la estructura operativa, de cómo los planes y estrategias inherentes a los operativos instrumentados por la Policía Federal. Es importante destacar que todos los integrantes de esta Institución pueden ser cambiados de área de adscripción por necesidades del servicio, están sujetos a la carrera policial, al régimen disciplinario, así como a los deberes y obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Todos los miembros de esta Institución de Seguridad Pública independientemente de las funciones que realicen corren el riesgo de perder la vida o ser afectados en su integridad, riesgos que pueden alcanzar hasta la familia de dichos servidores o ex servidores públicos, en virtud de la posible utilización y difusión de la información por grupos delictivos.

En ese orden de ideas, se considera que el riesgo de perder la vida, la seguridad o la integridad se encuentra presente y es de mayor gravedad que la negativa de acceso a la información solicitada, ello en virtud de que la divulgación de la información puede generar un daño innecesario, lo cual debe evitarse en la medida de lo posible. La protección a la vida y seguridad de todas y cada una de las personas es considerada socialmente relevante y de interés público, sobre cualquier otro derecho fundamental, siendo obligación de Policía Federal proteger a quienes trabajan y coadyuvan al logro de los fines Institucionales.

Resulta pertinente señalar que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, se establece que el derecho a la vida y la seguridad personal son los **bienes supremos** tutelados por los gobiernos, lo que significa que no existe derecho alguno por encima de la vida y seguridad personal; en ese contexto, el derecho al acceso a la información tutelado en el artículo sexto de nuestra Carta Magna no es absoluto, toda vez que su objetivo es facultar a las personas a tener acceso a la información que les permita conocer cómo funcionan los órganos de gobierno en un Estado de Derecho democrático, sin embargo, dicha garantía cuenta con limitaciones, sirve de sustento la Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial que a la letra establece:

> ***"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).***
>
> *Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. (...)"*
>
> *Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González."*
>
> *Registro No. 2000234*
> *Localización: Décima Época*
> *Instancia: Primera sala*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Febrero de 2012*
> *Página: 656*
> *Tesis: 1a. VIII/2012*
> *Tesis Aislada*
> *Materia (s): Constitucional*

De la lectura de lo antes descrito, se puede establecer que el derecho a la vida y seguridad personal predomina sobre el derecho al acceso a la información, por lo que el bien jurídico a salvaguardarse primordialmente es la vida y la seguridad de los servidores públicos o ex servidores de esta Policía Federal.

Sirve también de sustento el **Criterio 06/09**, emitido por el pleno del entonces **«IFAI»**, ahora **«INAI»** que señala: *"Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la*

información actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 113, 117 y 118 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones (…)"

Cabe señalar que el presente expediente contiene 03 renglones correspondientes a número de identificación de persona física y datos bancarios del prestador de servicio, información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 116 párrafos primero, segundo y cuarto párrafos de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Séptimo fracción III, Octavo primero y segundo párrafo, Noveno, Trigésimo Octavo fracciones I y II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que deben ser protegidas frente a terceros por la naturaleza de los mismos y que para la transferencia, difusión y entrega se requiere el consentimiento expreso de los titulares de esa información.

MOTIVACIÓN:

Los datos testados contienen datos personales concernientes a una persona identificable y requieren el consentimiento de sus titulares para su difusión, distribución o comercialización, como lo son la cuenta bancaria que refiere al patrimonio de una persona, y el número y/o folio del documento oficial con el que se identifica un particular, información que se puede cruzar con la base de datos de la autoridad emisora y obtener datos personales del particular.